

En razón de los expresado anteriormente, y de conforme a los requisitos establecidos por los artículos 2, 4, 66, 70, 72 letra c) de la LAIP y artículos 54, 56 literal d), 57 y 58 de la RLAI, la suscrita Oficial de Información Suplente, **RESUELVE:**

- I) Conceder el derecho de acceso a la información pública a la solicitante, y en consecuencia entréguese a la ciudadana el memorando ECJ-D-M-246/2024, suscritos por la Subdirectora de la ECJ, fechado el 11 de octubre de 2024 y sus respectivos anexos.
- II) Se hace constar que con la presente resolución la Unidad de Acceso a la Información Pública del Consejo Nacional de la Judicatura, ha dado respuesta a los requerimientos de la solicitud de información. Artículos 2, 4, 50 y 71 de la LAIP.
- III) Notifíquese a la solicitante, por medio del correo electrónico proporcionado que es el medio señalado en su solicitud para recibir notificaciones.

NOTIFIQUESE. –


Licda. Monica Edith Cruz Zacatares
Oficial de Información



NOTA: La Oficial de Información del Consejo Nacional de la Judicatura, **ACLARA:** que la presente es una copia de su original, a la cual le fueron eliminados ciertos elementos para la conversión en versión pública de conformidad con los artículos 24 literal c), y 30 de la Ley de Acceso a la Información Pública.

